

Consejos Comunitarios de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Córdoba.

Un análisis del acceso a la participación ciudadana en función de su composición.

Breve informe de avance para la Reunión ordinaria del mes de abril del Consejo Municipal de Niñez de la ciudad de Córdoba

El Programa Niñez y Juventud de la Secretaría de Extensión de la UNC desarrolla diversas acciones y proyectos pertinentes a las tres líneas estratégicas de la política de extensión¹, teniendo como eje transversal los Derechos Humanos y la Ciudadanía Activa.

Durante el año 2011, en convenio con la Municipalidad de Córdoba, se formuló y desarrolló el Proyecto: *Capacitación y Diagnóstico participativo con Consejos Comunitarios de Niñez y Adolescencia*, respondiendo a una demanda del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, en el marco de las transformaciones institucionales acordadas a la ley N° 26.061 y a la conformación del sistema de protección integral de derechos de la niñez, que reconoce en los municipios y en las organizaciones comunitarias una tarea fundamental. Participa de este proyecto un equipo interdisciplinario conformado por las siguientes cátedras: Psicología Social, Estrategias de Intervención Comunitaria, Psicología Sanitaria “B” y Psicología Evolutiva de la Niñez de la Facultad de Psicología; Espacios, sujetos y estrategias de intervención III (comunitaria) y Seminario de Trabajo Social con Niños, Niñas y Adolescentes de la Escuela de Trabajo Social; el Seminario Interdisciplinario de Derechos y el Seminario Distintos Paradigmas sobre la condición jurídica de la Infancia de la cátedra de Criminología de la Facultad de Derecho; el Taller de Lenguaje y Producción Radiofónica de la Escuela de Ciencias de la Información y la Cátedra de Producción Audiovisual de la Escuela de Cine. Se conforma así un equipo de 36 universitarios/as que trabajaron en conjunto con miembros de los Consejos Comunitarios entre los meses de julio y diciembre, implementando dos talleres mensuales en los Consejos Comunitarios de los CPC de Argüello, Colón, Centro América, Guiñazú, Empalme y Mercado de la Ciudad entre agosto y noviembre de 2011.

Acompañando este proceso y en el marco de los objetivos del Observatorio de Prácticas en Derechos Humanos de la SEU, el Programa se propuso aportar información sobre

¹ Sobre las líneas estratégicas de la Secretaría de Extensión Universitaria se puede consultar el texto Construyendo desde la Acción SEU-UNC en el siguiente enlace:
<http://www.unc.edu.ar/extension-unc/gestion/seu/publicaciones>

indicadores referidos al acceso a la participación. Desarrollamos a continuación algunas precisiones que encuadran desde el punto de vista conceptual y metodológico la presentación posterior de los datos analizados.

¿Porqué construir y monitorear indicadores de acceso a la participación?

Cada acuerdo, pacto y tratado en Derechos Humanos ha surgido de acciones, reclamos y cuestionamientos a prácticas que violan los derechos de las personas, buscando construir estándares y principios mínimos de protección y defensa, lo que demuestra que la participación protagónica de los actores sociales vinculados a un derecho es un resguardo de los avances logrados y un motor de los avances futuros en materia de Derechos Humanos en general.

En relación a la temática de los derechos de la niñez y la adolescencia en el contexto local de la ciudad de Córdoba se han desarrollado redes y articulaciones² sostenidas por actores universitarios, de la sociedad civil y efectores de políticas públicas, construyendo, no sin tensiones, una visión y perspectiva sobre el camino necesario para avanzar en los cambios legislativos, de políticas públicas y de prácticas sociales.

El acceso a la participación adquiere entonces una importancia especial cuando se habla de prácticas en Derechos Humanos. Al respecto, el Informe de Desarrollo 2000 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo expresa *“La participación desempeña una importante función en la realización de los derechos. Los Estados están jurídicamente obligados a permitir que las personas participen en las decisiones que afecten su bienestar, proporcionando datos y brindando oportunidades para que las personas participen en la formulación de políticas. Se necesitan indicadores para*

² Tomando como acontecimiento de origen la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, desde el año 1995 se han sostenido espacios de acción, de debate y de denuncia, articulados que jugaron un papel fundamental en la ocupación del espacio público: Grupo Córdoba por la defensa de los derechos de la Infancia (1995-1997), Encuentros de niños/as y jóvenes organizados por la Red Buhito, por la Expojoven, por Foro de ONGs de Promoción y Desarrollo (desde 1996-2005), Jornadas Nacionales de actualización sobre Adolescencia y Juventud organizados por ONGs de Córdoba (2004-2006), Foro Intersectorial de Niñez, Adolescencia y Familia, Colectivo Cordobés por los derechos de niños/as y adolescentes y Colectivo Jóvenes por nuestros derechos (2007 hasta la actualidad). Se sostuvieron también diversas acciones de impacto público como el Encuentro Federal en 1995 en Mendoza, las Marchas Nacionales organizadas por el Movimiento Chicos del Pueblo, la realización de actividades masivas y públicas en el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Córdoba en las que paulatinamente se sumaban cada vez más organizaciones, ampliando el perfil de las mismas.

evaluar si eso ocurre efectivamente así”³. Son tres las dimensiones que identifica el Informe vinculados con la participación verdadera: la educación en derechos humanos para que los/as ciudadanos/as sean concientes de sus derechos; la disponibilidad real y accesible de información; y la existencia efectiva de oportunidades para que la gente participe en procesos de consulta.

Otro documento de referencia (Abramovich, 2008) define al acceso a la participación como un tema transversal. Los lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, establecen que *“respecto a cada derecho protegido debe considerarse los siguientes enfoques: equidad de género, grupos especiales de personas –niños, adultos mayores, personas con discapacidades-, diversidad étnica y cultural -en particular pueblos indígenas y afrodescendientes, y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas”* (Observ. 45). Para ello, la CIDH *“sugiere incorporar en el proceso de evaluación algunos indicadores y señales sobre tres temas transversales: i) igualdad; ii) acceso a la justicia; iii) acceso a la información y participación”* (Observ. 47)⁴.

Así, los indicadores se presentan como un “puente” entre el discurso de los derechos humanos y su desarrollo (Malhotra y Fasel [2005], cf. en Ferrer Lues 2007:8⁵), permitiendo dar visibilidad a lo que está pasando en la vida de las personas y comunidades. En la concepción del Observatorio, estos “indicadores/puentes” se validan cuando pueden ser discutidos y apropiados por quienes están directamente involucrados, desde diversos lugares, con las prácticas y los derechos en cuestión.

¿Cómo monitorear avances en materia de derechos, particularmente de este caso de derecho a la participación?

Los indicadores necesarios para el análisis y propuestas de políticas públicas desde un enfoque de derechos se clasifican según el tipo de información que aportan, en

³ PNUD (2000) Informe de desarrollo. Capítulo 5 “Uso de indicadores para exigir responsabilidad en materia de derechos humanos” Pág. 100.

⁴ Abramovich, Víctor; Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. OEA. CIDH. 2008

⁵ Ferrer Lues M. (2007), *Indicadores de Derechos Humanos en Población*. Chile: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE).

indicadores estructurales, de proceso y de resultados. Los primeros –estructurales- son definidos como aquellos que indican la ratificación o aprobación de los instrumentos legales y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar el cumplimiento de un derecho humano en cuestión⁶; indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas de que dispone el Estado para implementar los derechos. Además de reconocer las normas que existen y su contenido, informan de la operatividad o no de las mismas.

En este caso, estamos presentando datos sobre la constitución y composición de los Consejos Comunitarios de Niñez, entendiendo que los mismos son una herramienta fundamental del acceso a la participación. La información fue recogida entre los meses de octubre y noviembre del 2011, a través de entrevistas a informantes claves de cada Consejo y/o CPC, trabajo de campo a cargo de la ayudante alumna extensionista Roxana Marasca.

El objetivo de este relevamiento fue producir información significativa respecto a la efectiva constitución y conformación de los Consejos Comunitarios de Niñez y Adolescencia a partir del dictado de la Ordenanza Municipal N° 11618 en mayo del 2009 y su decreto reglamentario en junio del mismo año. La información recogida fue volcada en cuadros diseñados según las representaciones que la misma prevé en la composición de los Consejos, de modo de poder relacionar lo dispuesto por la norma y la realidad de cada uno de ellos (si se cumple, si se incumple por defecto o si cubre más espacios de participación que los previstos por la norma). Por otra parte se hizo hincapié en la participación de las OSC identificando cantidades y perfiles/tipos de OSC según su misión. Finalmente, se ordenaron también algunas observaciones que surgieron del trabajo de campo, que arrojan pistas para la continuidad de trabajos sobre indicadores de proceso, fundamentales para avanzar en precisiones sobre el tema transversal “acceso a la participación”.

La información que se presenta en el Power Point sintetiza entonces, los principales hallazgos de un indicador estructural que aporta al monitoreo de la política pública

⁶ Paul Hunt, “Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” a la Comisión de Derechos Humanos. UN Document, E/CN.4/2006; disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/docs/HRS.MC.2008.3EN.pdf>

municipal respecto a la constitución y composición de los Consejos Comunitarios previstos en la Ordenanza Municipal 11.681, desde un enfoque de derechos.